

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

0 - 3 6 8 7

RESOLUCIÓN No.

DEL 2006

3 1 MAY 2006

Por medio del cual se reasignan unos vehículos al servicio de la Entidad y se dictan otras disposiciones.

LA REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

En uso de sus atribuciones constitucionales previstas por el inciso 2° del Artículo 266 de la Constitución Política y legales, en especial las conferidas por el artículo 26 de Decreto N° 2241 de 1986 (Código Electoral) y los Decretos de Austeridad del Gasto Público N° 1737 y N° 2209 de 1998 y N° 2445 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 4047 del 1º de octubre de 2002, modificada por Resolución Nº 4528 de 18 de octubre de 2002, expedidas por la Registradora Nacional del Estado Civil, se reasignaron los vehículos al servicio de la Entidad y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante los contratos N° 073 del 4 de Noviembre de 2005 y N° 084 del 15 de Diciembre de 2005, se adquirieron vehículos nuevos para la reposición del Parque Automotor de la Entidad, para cumplir funciones de apoyo a la gestión de la Entidad.

Que de conformidad con lo anterior, resulta necesario asignar los vehículos adquiridos en reposición, de manera que se optimice su utilización.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las Resoluciones No. 4047 del 1 de octubre de 2002 y No. 4528 del 18 de octubre 2002 expedidas por la Registradora Nacional del Estado Civil, reasignando el servicio de los vehículos de uso oficial señalados a continuación, propiedad de la ORGANIZACIÓN ELECTORAL — REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y/o su FONDO ROTATORIO, de la siguiente manera:

he and

Continuación de la Resolución No. del 2006, Por medio del cual se reasignan unos vehículos al servicio de la Entidad y se dictan otras disposiciones.

CARGO	VEHICULO	MODELO	PLACA
Presidencia Consejo Nacional Electoral (escolta)	CHEV. BLAZER	1993	FLP-099
Consejo Nacional Electoral	Toyota Burbuja	1995 Blindada	CRV-771
Consejo Nacional Electoral	CHEV. OPTRA	2006	OBF-919
Consejo Nacional Electoral	CHEV. OPTRA	2006	OBF-975
Consejo Nacional Electoral	CHEV, OPTRA	2006	OBF-976
Consejo Nacional Electoral	CHEV. OPTRA	2006	OBF-977
Consejo Nacional Electoral	CHEV. OPTRA	2006	OBF-978
Consejo Nacional Electoral	CHEV. OPTRA	2006	OBF-980
Consejo Nacional Electoral	CHEV, OPTRA	2006	OBF-981
Consejo Nacional Electoral	CHEV. OPTRA	2006	OBF-988
Registradora Nacional del Estado Civil	TOYOTA AUTANA	2006 BLINDADA	BTO-739
Registradora Nacional del Estado Civil	TOYOTA AUTANA	1998 BLINDADA	OHK-258
Registradora Nacional del Estado Civil	BMW 525 I	1993	OBB-365
Escolta Registradora Nacional del Estado Civil	CHEROKEE	1994	OBB-906
Escolta Despacho	MOTO YAMAHA	1998	ALF-39
Secretaria General	MAZDA 626 GLX	2001	EKK-505
Registrador Delegado para la Identificación y Registro Civil	CHEV. OPTRA	2006	OBF-906
Registrador Delegado para lo Electoral	CHEV. OPTRA	2006	OBF-970
Gerencia Administrativo y Financiera	CHEV. OPTRA	2006	OBF-908
Gerencia Informática	CHEV. OPTRA	2006	OBF-984
Gerencia del Talento Humano	CHEV. OPTRA	2006	OBF-982
Dirección Administrativa	CHEV. OPTRA	2006	OBF-985
Dirección Financiera	CHEV. OPTRA	2006	OBF-983
Dirección de Identificación	CHEV. OPTRA	2006	OBF-979
Dirección de Registro Civil	CHEV. OPTRA	2006	OBF-989
Dirección de Gestión Electoral	CHEV. OPTRA	2006	OBF-986
Dirección de Censo Electoral	CHEV. OPTRA	2006	OBF-987

ARTICULO SEGUNDO: Constituir un grupo de vehículos de uso oficial operativo asignados al Consejo Nacional Electoral, con el fin de cumplir los requerimientos hechos por las diferentes dependencias del mismo, así:

CARGO	VEHICULO	MODELO	PLACA
Operativo Consejo Nac. Electoral	MAZDA 626 L	1995	OBC-714
Operativo Consejo Nac. Electoral	MAZDA 626 L	1995	OBC-679

and one

Continuación de la Resolución No. del 2006, Por medio del cual se reasignan unos vehículos al servicio de la Entidad y se dictan otras disposiciones.

3

Contingencia Magistrados CNE.	TOYOTA VX	1993	BBO-235
Operativo Consejo Nac. Electoral	MOTO HONDA	1994	AKF-98

ARTICULO TERCERO: Constituir un grupo de vehículos de uso oficial operativo, que será administrado por el Coordinador del Grupo de Transportes de la Gerencia Administrativa y Financiera – Dirección Administrativa, con el fin de cumplir los requerimientos de las diferentes dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así:

CARGO	VEHICULO	MODELO	PLACA
Operativo Grupo Transportes	CHEV. OPTRA	2006	OBF-971
Operativo Grupo Transportes	TROOPER	1990	OBA-385
Operativo Grupo Transportes	TROOPER	1992	OIG-260
Operativo Grupo Transportes	MAZDA MAT.	1996	CRX-261
Operativo Grupo Transportes	MAZDA 626 L	1992	OIG-265
Operativo Grupo Transportes	CHEV. SPRINT	1993	MLI-808
Operativo Grupo Transportes	TOYOTA L. C.	1984	HZ-5389
Operativo Grupo Transportes	DODGE 600	1976	OAD-916
Contingencia Grupo Transportes	CHEV. ASTRA	2001	BLL-159
Contingencia Grupo Transportes	TOYOTA VX BLINDADA	1995	CRV-770

ARTICULO CUARTO: Los vehículos de uso oficial no podrán ser conducidos por persona distinta al conductor asignado al mismo. Cualquier cambio de conductor, será coordinado por el Jefe de Transporte, quien deberá informar a la Gerencia de Talento Humano a través de un escrito.

ARTICULO QUINTO.- A quienes se les asigne vehículo por medio de esta Resolución, deberán coordinar con el Jefe del Grupo de Transporte – Dirección Administrativa – Gerencia Administrativa y Financiera, lo referente al mantenimiento preventivo y correctivo de los respectivos automotores.

ARTÍCULO SEXTO.- Cuando los vehículos estén programados por el Grupo de Transporte para el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, estos deberán ser entregados debidamente inventariados, especificando el estado actual en que se encuentre el vehículo.

ARTICULO SEPTIMO.- El conductor no podrá usar en días sábados, domingos y festivos o durante la noche, un vehículo de la Registraduría Nacional del Estado Civil en asuntos diferentes a la prestación del servicio oficial para el cual fue asignado. Durante el fin de semana y festivos, deberán permanecer en el parqueadero de la Entidad.

ARTICULO OCTAVO.- Para retirar vehículos los fines de semana y festivos del parqueadero de la Institución, debe existir autorización previa del Jefe del Grupo de Transporte.

Property of the state of the st

Continuación de la Resolución No. 3 5 8 7 del 2006, Por medio del cual se reasignan unos vehículos al servicio de la Entidad y se dictan otras disposiciones.

3 1 MAY 2006

ARTICULO NOVENO.- Las modificaciones a las asignaciones de los vehículos de los Grupos, serán coordinadas por la Gerencia Administrativa y Financiera - Dirección Administrativa- Grupo de Transporte, quien lo comunicará por escrito y con la debida antelación al funcionario a quien se le está prestando el servicio.

ARTICULO DECIMO.- Los funcionarios responsables de cada vehículo, informarán al Coordinador del Grupo de Transporte, por escrito, sobre el daño que sufran los vehículos o la pérdida de éstos o de herramientas y demás elementos a su servicio, que no se deban al deterioro por su uso normal, para efectos de establecer la correspondiente responsabilidad.

PARAGRAFO.- La responsabilidad por accidentes o pérdida de elementos, conllevará las investigaciones administrativas y disciplinarias pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las Resoluciones N° 4047 del 1 de octubre de 2002 y N° 4528 del 18 de octubre 2002 y demás disposiciones contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 3 1 MAY 2005

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALMABEATRIZ RENGIFO LÓPEZ

Registradora Nacional del Estado Civil

CARLOS ALBERTO ARIAS MONCALEANO

Secretario General (E)

William Control of the control of th

JY.